

## **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **1.- PROCEDIMIENTO CIERRE DE CUENTA.**

La cuenta podrá cancelarse por las siguientes razones:

- A solicitud expresa del Titular.
- Por el giro de tres Ordenes de Pago sin disponibilidad de saldo, y
- Por muerte, disolución o liquidación del titular. (Res. SBS N° 433-96)
- Cargos por mantenimiento de cuenta.

#### **• CUENTA ÓRDENES DE PAGO.**

De cancelarse la cuenta por el giro Ordenes de Pago sin disponibilidad de saldo, se procederá al cierre de la Cuenta de Ahorro con Ordenes de Pago, estando impedidos el o los titulares de la misma, de solicitar la apertura de una nueva cuenta de similar naturaleza en la entidad y en el resto de Cajas Rurales del país, por un año calendario contado a partir de la fecha de cierre de la mencionada cuenta.

#### **• CUENTA CTS.**

Una cuenta de CTS podrá ser cancelada a solicitud expresa del empleador o para trasladar sus fondos a otra entidad del Sistema Financiero.

Si el vínculo laboral entre el empleador y el trabajador se extinguiera, el depósito por CTS existente en la institución continuará como tal hasta su retiro por el titular. En su oportunidad, dicho depósito deberá ser pagado por la institución en efectivo o mediante cheque, a solicitud del titular, quien acompañará la certificación del empleador o de la autoridad de trabajo que acredite que el trabajador ha cesado.



- **CUENTA PLAZO FIJO**

El titular(es), representante(s) legal(es) o persona autorizada para el manejo de la cuenta podrán cancelar su cuenta de plazo fijo a solicitud expresa, previa identificación con DOI y presentación del certificado de Depósito a Plazo Fijo.

En caso de producirse la cancelación antes del plazo pactado, la tasa de interés a pagarse será la vigente para los depósitos de ahorro común.

- **CIERRE POR FALLECIMIENTO DE CLIENTE:**

En caso de fallecimiento del titular, se solicitará una declaratoria de herederos con una copia del documento de identidad del o los beneficiarios. Asesoría Legal Interna revisará los documentos, siendo esta la que dará las instrucciones sobre el destino de los fondos. En cualquier caso la entidad procederá conforme a las disposiciones legales pertinentes.

## **2.- PROCEDIMIENTO PAGOS ANTICIPADOS Y CANCELACION DE CRÉDITO**

- **PRE-PAGO DEL CRÉDITO:** El cliente puede efectuar pagos anticipados parciales o totales al (los) crédito(s) que tiene vigente con nuestra institución. Pudiendo ser los siguientes:
  - **Pago Anticipado Parcial:** Cuando el pago del cliente supere el monto total de una cuota, el saldo será aplicado al saldo capital y en caso de no producirse la cancelación del crédito.
  - **Pago Anticipado Total:** De acuerdo a la liquidación que alcanzará la Institución al cliente a solicitud del mismo, la cuál será por escrito y/o el formato establecido, se cancelará los intereses y gastos generados a la fecha de cancelación y el saldo capital adeudado.  
Para los créditos a una sola cuota, los pagos anticipados antes del vencimiento se imputarán a los intereses devengados a la fecha de pago y al saldo capital adeudado.

### **3.- CONSECUENCIAS DE CREDITOS REFINANCIADOS**

#### **Propuesta de Refinanciación**

Esta nace a partir del requerimiento del cliente, la propuesta de refinanciación estará a cargo de recuperaciones mediante una propuesta preliminar, considerando el monto a refinanciar, las nuevas condiciones de pago, y la justificación de la operación teniendo en cuenta esencialmente la capacidad de pago.

Para proceder a una refinanciación el cliente debe pagar como mínimo 01 cuota vencida o los Intereses totales atrasados, la deuda total a la fecha de iniciado el trámite de refinanciación; cualquier situación de excepción será aprobada por el nivel correspondiente.

- **CONSECUENCIAS**

- La refinanciación podrá modificar, con respecto al contrato original, el monto del financiamiento y/o plazo de amortización del capital y/o intereses de la operación inicialmente pactada.
- Puede perder temporal o definitivamente la opción a nuevas operaciones de créditos con nosotros.
- En caso que el cliente incumpla el pago de 2 cuotas consecutivas serán transferidos a cobranza judicial; si el importe adeudado lo justifica.
- Los deudores de créditos refinanciados podrán ser reclasificados de acuerdo a su capacidad de pago y ubicados en la categoría de clasificación que corresponda, conforme a los criterios establecidos en la Resolución SBS N° 11356-2008 y sus modificatorias.

#### **4.- EFECTOS DE CREDITOS REFINANCIADOS:**

- Deteriora su clasificación crediticia en el Sistema Financiero, dificultando la obtención de nuevos créditos.
- En toda operación refinanciada se incluirá en la liquidación el saldo del capital adeudado, los intereses compensatorios y moratorios devengados, comisiones y gastos aplicables, etc.
- Es necesaria la suscripción de un nuevo pagaré por el nuevo monto y plazos. Se entregará un nuevo cronograma de pagos.
- Para aprobar la refinanciación, se gestionará con el cliente la posibilidad del incremento o mejora de garantías si fuera el caso.
- En el caso de deudores que incumplan con cualquiera de las cuotas establecidas por el acuerdo de refinanciación, se procederá a la reclasificación correspondiente.

#### **5.- PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR EL MONTO CANCELADO POR PAGOS EN EXCESO.**

En caso que se haya realizado un pago en exceso a favor de la Caja, y este se hubiera originado por dolo o culpa debidamente acreditados y haberse inducido a error al cliente o usuario, dicho monto será recuperable para lo cual la Caja devolverla cliente el monto pagado en exceso con el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y moratorio que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal, hasta la fecha de recepción de la solicitud de Devolución de Pagos en Exceso, de conformidad con el Artículo 15° inciso “n” de la Resolución SBS N° 1765 – 2005 y sus modificatorias.